

**CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA Y
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES Y EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

REUNIDOS

De una parte,

La Ilma. Sra. **Dña. María Teresa BAREA MARTÍNEZ**, en nombre y representación del Ilmo. Colegio Notarial de Andalucía en su calidad de Decana del mismo, haciendo uso de las facultades de su cargo.

De otra parte,

El Ilmo. Sr. D. **Javier Aureliano GARCÍA MOLINA**, en nombre y representación de la Excma. Diputación de Almería, en su calidad de Presidente de la misma, haciendo uso de las facultadas de su cargo.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

La Diputación de Almería en ejercicio de las funciones de cooperación y asistencia técnica que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, le atribuye, realiza la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos municipales cuando los Ayuntamientos de la provincia delegan en la misma sus facultades.

La delegación de competencias se acuerda en virtud de lo que prevén, entre otras normas, el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el objetivo principal de realizar las funciones de gestión y recaudación tributarias delegadas por los municipios, la Diputación de Almería creó el Servicio de Administración Tributaria.

En la actualidad, la Diputación Provincial de Almería a través de su Servicio de Administración Tributaria lleva a cabo la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU) de 74 municipios de la provincia de Almería y la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) en 94 municipios.

En lo referente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU), actualmente los Ayuntamientos de la provincia de Almería que han delegado en la Diputación la gestión de dicho impuesto han establecido el sistema de liquidación de ingreso directo en su correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con el art. 110 del TRLRHL.

Por tanto, todas las previsiones contenidas en el presente convenio relativas a la autoliquidación y pago del IIVTNU producirán sus efectos en el momento en que los correspondientes ayuntamientos modifiquen su ordenanza fiscal estableciendo el sistema de autoliquidación.

Como Ente gestor, la Diputación ha de procurar que las funciones delegadas se ejerzan de la forma más eficiente posible. Con esta finalidad, está muy interesada en suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones cuyas funciones estén relacionadas con las tareas y los datos necesarios para la gestión de los tributos locales que le corresponda realizar.

La Diputación de Almería conoce el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Consejo General del Notariado (CGN), en fecha 6 de octubre de 2009, cuyos términos le parecen muy interesantes para mejorar la gestión del IBI y del IIVTNU, que lleva a cabo por delegación de los Municipios.

El Colegio Notarial de Andalucía y la Diputación de Almería desean aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus deberes, aprovechando particularmente el uso de las nuevas tecnologías.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado en la Diputación de Almería por resolución del Presidente número 1603 de fecha 08 de julio de 2024.

En virtud de tales consideraciones, y con la finalidad de definir el alcance de esta colaboración, ambas partes:

ACUERDAN

Primero. - Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con aquellos trámites relativos al IIVTNU y al IBI.

La Diputación de Almería y el Colegio Notarial de Andalucía utilizando las nuevas tecnologías de la información, ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar, en la

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



misma notaría en la cual se otorga la escritura pública que recoge el negocio jurídico, entre otros, los siguientes trámites:

a) Asistencia para la autoliquidación del IIVTNU.

A estos efectos, el Notario desde el sistema Informático corporativo se conectará a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria, introducirá los elementos tributarios determinantes y obtendrá el borrador de autoliquidación. Este documento se podrá facilitar al interesado. (No aplicable mientras el Ayuntamiento no tenga establecido en su ordenanza fiscal el sistema de autoliquidación).

b) Pago del IIVTNU.

Cuando el Notario seleccione informáticamente la opción de pagar, el Servicio de Administración Tributaria expedirá la carta de pago, de posible obtención en la Notaría.

El abono se realizará a través de un sistema integrado de pago on-line, que preferentemente consistirá en el uso del servicio de pagos telemáticos, gestionado desde la plataforma desarrollada por Red.es o similar. (No aplicable mientras el Ayuntamiento no tenga establecido en su ordenanza fiscal el sistema de autoliquidación).

c) Información al interesado de las deudas pendientes por el IBI de las cuales haya de responder el adquirente de un Inmueble, por afección del bien. Con esta Información se simplifica el cumplimiento de lo prescrito en el artículo 64 del TRLRHL.

d) Incorporación en el padrón del IBI de los efectos de carácter tributario deducidos de las alteraciones catastrales declaradas mediante escritura notarial.

Asimismo, se actualizará el catastro en los términos resultantes del Convenio suscrito entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Almería y de la normativa específica que en esta materia vincula a los Notarios en relación al Catastro.

Las actuaciones a las que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores se realizarán cuando así lo solicite el obligado tributario, requiriéndose consentimiento del interesado cuando sea necesario acceder a datos de carácter personal.

Segundo.- Asistencia e información a los usuarios y consumidores, en relación con el IIVTNU.

Cuando los contribuyentes por el impuesto sobre el IIVTNU no deseen realizar el pago del tributo en la Notaría, en la forma prevista en el apartado b) del pacto primero, los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes de su obligación de presentar la autoliquidación y realizar el pago en los plazos previstos en el artículo 110.2 TRLRHL.

Se advertirá, asimismo, que el incumplimiento de tal deber, originará la exigibilidad de recargos de extemporaneidad, y, en su caso, sanciones tributarias, intereses de demora y

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recargos de apremio. (No aplicable mientras el Ayuntamiento no tenga establecido en su ordenanza fiscal el sistema de autoliquidación).

Ambas advertencias se realizarán en los términos previstos en el Reglamento Notarial y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de desarrollo sobre la materia.

Tercero - Procedimiento para la transmisión de datos al Servicio de Administración Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Desde la Plataforma Telemática Corporativa del Consejo General del Notariado, se remitirá al Servicio de Administración Tributaria trimestralmente los datos procedentes de los índices únicos informatizados a efectos de la gestión del IIVTNU e IBI, devengados por hechos imponible realizados con referencia a inmuebles ubicados en Municipios que han delegado la gestión de aquellos tributos en la Diputación de Almería.

En todo caso, con independencia de que en la Notaría se haya practicado la autoliquidación del IIVTNU, como mínimo deberán remitirse los datos referidos en el Acuerdo segundo del Convenio Marco suscrito entre la FEMP y el CGN.

Cuarto. - Procedimiento para la transmisión de datos al Servicio de Administración Tributaria a efectos de la gestión del IIVTNU y del IBI.

Con la información mensual que remitirá el Colegio Notarial se cumple la obligación de colaboración prescrita actualmente por el artículo 110 del TRLRHL y con carácter general por el artículo 93 de la Ley General Tributaria.

Ello, no obstante, dicha información resulta insuficiente para practicar las funciones de comprobación que corresponden al Servicio de Administración Tributaria.

Por ello y para facilitar dichas funciones de liquidación y comprobación, en aquellos casos en que el cliente haya encargado al Notario la gestión de la liquidación del IIVTNU, el Notario, previa autorización del obligado, remitirá copia simple electrónica a la Diputación de Almería.

La remisión de la copia de la escritura, si así lo solicita el Servicio de Administración Tributaria podrá limitarse a los datos con trascendencia para la liquidación y comprobación del impuesto.

Conforme prevé el acuerdo segundo del Convenio Marco, cuando la Diputación de Almería precise conocer, con más detalles del obtenido a través de los datos procedentes del índice único informatizado, otra información sobre la transmisión del inmueble que ha originado el hecho imponible del impuesto, podrá recabar del Notario copia del instrumento público a que se refiere la solicitud de información.

Del mismo modo, y derivado de la adición del apartado quinto del artículo 254 de la Ley Hipotecaria por la disposición Final Cuarta de la Ley 16/2012, y del Acuerdo suscrito entre

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la FEMP y el CGN en fecha 4 de abril de 2013, quedarán incorporados al portal existente de descargas de índices de plusvalías del CGN, las fichas notariales, con toda la información disponible, que permitan o faciliten el cálculo de las cuotas del IIVTNU, y/o copias electrónicas del documento notarial que contengan el acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por este impuesto.

Quinto- Procedimiento para la transmisión de información por parte del Servicio de Administración Tributaria sobre las deudas pendientes por el IBI.

Los Notarios pueden solicitar al Servicio de Administración Tributaria desde la Plataforma Telemática Corporativa del CGN, información sobre las deudas pendientes por el IBI asociadas al inmueble que se transmite, a efectos de poder formular la advertencia expresa de responsabilidad del adquirente, por afección del bien, prevista en el artículo 64 del TRLRHL.

El Servicio de Administración Tributaria facilitará, en la generalidad de los casos, la expedición informatizada e inmediata del certificado solicitado. Cuando no fuera posible la obtención automática del certificado, se transmitirá por los medios electrónicos oportunos y con máxima urgencia.

Sexto - Necesaria delegación de competencias en la Diputación.

Los trámites relacionados en el acuerdo primero se podrán realizar según lo que prevé el presente Convenio cuando se refieran a tributos cuya gestión corresponda a la Diputación de Almería por delegación de los municipios titulares, y siempre que los Ayuntamientos respectivos no manifiesten su oposición.

En documento anexo se detallan los Ayuntamientos que en esta fecha tienen delegada en la Diputación de Almería la gestión del IBI y sobre el IIVTNU.

Si la relación de Municipios que han delegado sus competencias en la Diputación de Almería se modificara, el Servicio de Administración Tributaria comunicará puntualmente las variaciones a la FEMP y al Colegio Notarial.

En ningún caso el Servicio de Administración Tributaria llevará a cabo actuaciones de gestión y liquidación tributarias si no están delegadas las correspondientes facultades por los Ayuntamientos titulares.

Séptimo. - Colaboración entre las partes. Asistencia por parte de la Diputación.

La Diputación de Almería pone a disposición de los Notarios el acceso a obtener información de sus bases de datos con la finalidad de:

- Asistir en la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre el IIVTNU. (No aplicable mientras el Ayuntamiento no tenga establecido en su ordenanza fiscal el sistema de autoliquidación).

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Obtener información sobre deudas pendientes respecto de los inmuebles cuyas referencias catastrales se indiquen, a efectos de dar cumplimiento al artículo 64 del TRLRHL
- c) Obtener información de los datos catastrales que corresponden a los inmuebles transmitidos, con el contenido y alcance resultantes de aplicar las instrucciones de la Gerencia Regional del Catastro.

El acceso a los datos personales referidos en los apartados a) y b) requiere el consentimiento de los afectados.

Para conseguir los objetivos de simplificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta formulación, los Notarios se considerarán colaboradores de la Diputación de Almería al amparo del artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo - Posibilidad de notificaciones o requerimientos especiales individualizados.

El presente acuerdo de colaboración incluye la posibilidad de que los Notarios efectúen notificaciones o requerimientos especiales individualizados en determinados casos en que lo solicite el Servicio de Administración Tributaria, con el cobro de la minuta de honorarios correspondiente.

Noveno. - Comunicación entre las partes.

Con el objeto de agilizar todos los trámites entre el Servicio de Administración Tributaria y los Notarios, las comunicaciones entre ambos se llevarán a cabo mediante la conexión segura de los respectivos sistemas de información, en el caso de los Notarios, de la Plataforma Telemática Corporativa del CGN.

Décimo- Normas reguladoras de las relaciones entre los Notarios y los usuarios y consumidores.

Las relaciones de los Notarios con los usuarios y consumidores derivadas de este acuerdo estarán sujetas a las normas reguladoras de la función notarial (Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, modificada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal y Reglamento de Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Real Decreto 45/2007, de 19 de enero) a las normas de protección de los usuarios y consumidores y a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante.

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decimoprimer. - Comisión Mixta.

Al objeto de garantizar la eficacia de este Convenio, se crea una Comisión Mixta formada por dos representantes de la Diputación de Almería y dos representantes del Colegio Notarial de Andalucía, comisión que velará por el grado de implantación y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

Decimosegundo. - Vigencia y comienzo de aplicación.

A la vista del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda establecer la vigencia de este Convenio en CUATRO AÑOS, pudiendo acordarse su prórroga por un nuevo periodo de cuatro años previo acuerdo de las partes.

No obstante, y para mejorar lo que sea necesario de este Convenio, la Comisión Mixta prevista en el acuerdo decimoprimer podrá formular al CGN, al Colegio Notarial y a la Diputación de Almería las observaciones que considere oportuno introducir en función de la experiencia obtenida y los nuevos avances tecnológicos, las cuales serán reflejadas, si así se cree conveniente, en acuerdos complementarios al presente documento.

Decimoséptimo. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento anteriormente citada, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas.

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales contenidos en este documento son tratados bajo la responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE DATOS DE CONTACTOS DE INTERESADOS Y REPRESENTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS TRAMITADOS EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL y han sido obtenidos de Interesado, Organismo/Admon Publica, Fuentes Accesible Publico. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace <https://app.dipalme.org/proDatos/registros/registrosActRespConsulta.zul?id=4340> , en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien presencialmente en soporte papel en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación acreditando su identidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad.



Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1. ABLA	48. LA MOJONERA
2. ABRUCENA	49. LAROYA
3. ALBANCHEZ	50. LAUJAR ANDARAX
4. ALBOLODUY	51. LAS TRES VILLAS
5. ALCOLEA	52. LIJAR
6. ALCONTAR	53. LUBRIN
7. ALCUDIA DE MONTEAGUD	54. LUCAINENA DE LAS TORRES
8. ALHABIA	55. LUCAR
9. ALHAMA DE ALMERIA	56. MACAEL
10. ALICUN	57. MARIA
11. ALMOCITA	58. MOJACAR
12. ALSODUX	59. NACIMIENTO
13. ANTAS	60. OHANES
14. ARMUÑA DEL ALMANZORA	61. OLULA DE CASTRO
15. BACARES	62. OLULA DEL RIO
16. BALANEGRA	63. ORIA
17. BAYARCAL	64. PADULES
18. BAYARQUE	65. PARTALOA
19. BEDAR	66. PATERNA
20. BEIRES	67. PECHINA
21. BENAHADUX	68. PULPI
22. BENITAGLA	69. PURCHENA
23. BENIZALON	70. RAGOL
24. BENTARIQUE	71. RIOJA
25. BERJA	72. SANTA CRUZ DE MARCHENA
26. CANJAYAR	73. SANTA FE DE MONDUJAR
27. CARBONERAS	74. SENES
28. CASTRO DE FILABRES	75. SERON
29. COBDAR	76. SIERRO
30. CUEVAS DE ALMANZORA	77. SOMONTIN
31. CHERCOS	78. SORBAS
32. CHIRIVEL	79. SUFLI
33. DALIAS	80. TABERNAS
34. ENIX	81. TABERNO
35. FELIX	82. TAHAL
36. FINES	83. TERQUE
37. FIÑANA	84. TIJOLA
38. FONDON	85. TURRE
39. GADOR	86. TURRILLAS
40. GALLARDOS LOS	87. ULEILA DEL CAMPO
41. GARRUCHA	88. URRACAL
42. GERGAL	89. VELEFIQUE
43. HUECIJA	90. VELEZ BLANCO
44. HUERCAL DE ALMERIA	91. VELEZ RUBIO
45. HUERCAL-OVERA	92. VIATOR
46. ILLAR	93. VICAR
47. INSTINCION	94. ZURGENA

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE HAN DELEGADO EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

1.	ABLA	38.	INSTINCION
2.	ABRUCENA	39.	LA MOJONERA
3.	ALBANCHEZ	40.	LAROYA
4.	ALBOLODUY	41.	LAS TRES VILLAS
5.	ALCOLEA	42.	LIJAR
6.	ALCUDIA DE MONTEAGUD	43.	LUBRIN
7.	ALHABIA	44.	LUCAINENA DE LAS TORRES
8.	ALICUN	45.	LUCAR
9.	ALMOCITA	46.	MACAEL
10.	ALSODUX	47.	MARIA
11.	ANTAS	48.	OHANES
12.	ARMUÑA DEL ALMANZORA	49.	OLULA DE CASTRO
13.	BALANEGRA	50.	OLULA DEL RIO
14.	BAYARCAL	51.	ORIA
15.	BAYARQUE	52.	PADULES
16.	BEDAR	53.	PECHINA
17.	BEIRES	54.	PURCHENA
18.	BENAHADUX	55.	RAGOL
19.	BENITAGLA	56.	RIOJA
20.	BENIZALON	57.	SANTA CRUZ DE MARCHENA
21.	BENTARIQUE	58.	SANTA FE DE MONDUJAR
22.	CANJAYAR	59.	SENES
23.	CARBONERAS	60.	SERON
24.	COBDAR	61.	SIERRO
25.	CHERCOS	62.	SOMONTIN
26.	CHIRIVEL	63.	SUFLI
27.	DALIAS	64.	TABERNAS
28.	ENIX	65.	TABERNO
29.	FELIX	66.	TERQUE
30.	FINES	67.	TIJOLA
31.	GADOR	68.	TURRE
32.	GALLARDOS LOS	69.	TURRILLAS
33.	GERGAL	70.	ULEILA DEL CAMPO
34.	HUECIJA	71.	URRACAL
35.	HUERCAL DEL ALMERIA	72.	VELEFIQUE
36.	HUERCAL-OVERA	73.	VELEZ BLANCO
37.	ILLAR	74.	VIATOR

Código Seguro De Verificación	mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 14:05:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 13:41:34
	María Teresa Barea Martínez	Firmado	09/08/2024 12:41:14
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mmumiWKQzQnS2KXptXahzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

